

CIRCULAR MODIFICATORIA N°2/2026

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 6/2026

“ADQUISICIÓN BALANZA ANALÍTICA”

N°_EEX: 15435/2026

San Rafael, Mza., 14 de Mayo de 2026

Estimados:

Me dirijo a ustedes a fin de informar que, en el marco del presente procedimiento de contratación y en virtud de las consultas efectuadas por distintos proveedores, se dispone la modificación de la Cláusula N°16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como la incorporación de la Cláusula N°18, a saber:

16. PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles contados desde la comunicación de la adjudicación, salvo que existan causales debidamente justificadas y la entidad contratante admita la presentación fuera de término.

18 BIS. ANTICIPO FINANCIERO: El oferente adjudicado podrá solicitar un Anticipo Financiero de hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto de la oferta.

A fin de efectivizar dicho anticipo, el adjudicatario deberá constituir una garantía dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación de adjudicación, la cual no podrá estar limitada en el tiempo.

El anticipo deberá garantizarse en su totalidad mediante Seguro de Caución instrumentado a través de pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, CUIT 30-54666946-3, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que hubiera sido formulada la oferta, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Disposición ONC N° 63-E/2016.

El asegurador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, conforme a las prescripciones del artículo 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los artículos 1583 y 1589 del mismo cuerpo normativo, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

Asimismo, deberá incluirse expresamente la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Se deja constancia de que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Con su publicación y notificación a los proveedores, se tendrán por aceptadas las condiciones bajo las cuales se llevará acabo la adquisición de los bienes objeto de la contratación.



Diego Hernán Pagliano
Secretario Administrativo Financiero
FCAI-UNCUYO

.....
Firma y Sello del Proponente

Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 6/2026